
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ENEDINA RAMIREZ BALDERAS Y/O ENEDINA BALDERAS RAMIREZ.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1643/2012-C, PROMOVIDO POR CANDELARIA AVALOS SANCHEZ Y REBECA XOCHICALE AVALOS, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS MEDARDO GARCIA JUAREZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL C.D.T. 402/2007-2, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 18 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Luis Miguel Ceja González
Rúbrica.

(R.- 382256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 646/2013, promovido por José Raúl de Antonio Martínez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Lluvia Alejandra Navarro Aragón, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JOSE RAUL DE ANTONIO MARTINEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de ocho de diciembre de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LLUVIA ALEJANDRA NAVARRO ARAGON, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 9 de octubre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 382389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO**EDUARDO GORDILLO MARTINEZ.**

En los autos del juicio de amparo **754/2013**, promovido por **CORPORACION MERCANTIL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Admita la demanda por proveído de once de septiembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesad **EDUARDO GORDILLO MARTINEZ**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 382141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 748/2013-III, promovido por RAMON AGUILAR MARTINEZ, por su propio derecho, contra la resolución de quince de abril de dos mil dos, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Jaqueline Ramos González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 382390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Amparo
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:**ROCIO ISABEL ANGEL GALLEGOS Y DAVID FLORES RODRIGUEZ.**

Por medio del presente se les hace saber que Luis Alonso Avila Madrid, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **551/2013-III**, contra actos del Congreso del Estado de Chihuahua, gobernador del Estado, con sede en Chihuahua capital y del encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en el artículo 108 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintidós de noviembre de dos mil trece, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a hacer

valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciando a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chih., a 22 de noviembre de 2013.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Jesús Alberto Avila Garavito
Rúbrica.

(R.- 382142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1598/2013-VIII, promovido por Javier Medrano Santoyo, por conducto de su apoderada legal Claudia Gabriela Díaz Ramos, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Asecel, S.A. de C.V.; Gabriela Mendoza Espinal y Adrián Steckel, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 382395)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su autorizada Elizabeth Guzmán Resillas** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el doce de agosto de dos mil trece, en el toca **406/2013/01** en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES.** a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA DEL CARMEN CASANOVA CARRALES**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 382667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán

EDICTO

Importaciones de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable (Tercero Interesada)

En autos del expediente de amparo directo 595/2013, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Basilisk Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, el veintiocho de agosto de dos mil trece, en el toca de apelación 135/2013, se tuvo a Importaciones de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero interesada en este asunto, ordenándose llamarla al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades que tiene, previstos en los artículos 181 y 182 de la nueva Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le llama a juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal.

Y para su aplicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Mérida, Yuc., a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Suemy del Rosario Ruz Durán

Rúbrica.

(R.- 382176)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

D.C. 736/2013-IV

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 736/2013-I**, promovido por **Gonet México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su mandatario judicial Francisco Figueroa Chávez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el toca 1210/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la aquí quejosa, expediente 993/2012, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de doce de diciembre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Oracle Corporation**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio de amparo por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 6 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 382655)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil

Oficio Núm. 3483

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECICLADORA CHIMALHUACAN S.A. DE C.V, en contra de MAQUEDA Y OLGUIN GRACIELA, expediente numero 482/11. LA C. JUEZ INTERINA QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: **México, Distrito Federal a quince, doce ocho y cinco de noviembre, veintidós, diecisiete y once de octubre todos del año dos mil trece**, por medio del cual y ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en **CALLE FLORESTA NUMERO 58, MANZANA 1, LOTE 1, DE LA COLONIA CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO DISTRITO FEDERAL**, en la parte proporcional que le corresponde a la demandada que es el 57.14% del inmueble referido se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las **ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE...** tal y como lo ordena el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese el Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal... sirviendo como base para el remate la cantidad de 1'250,223.20 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M. N.)... y es postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, **debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-** Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

El Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Roberto Garfias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 382428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011

"SE CONVOCAN POSTORES"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En los autos del JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011, promovido por FIRST CITIZENS BANK AND TRUST COMPANY, INC. en contra de MARK D. GONSALVES Y/O DONNA M. GONSALVES, se ordenó el remate de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves sobre el **lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**, el cual será público y la diligencia respectiva, será verificada en el local de este órgano jurisdiccional. - - - De tal forma, **se ordena convocar postores a la venta en primera almoneda de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del mencionado bien inmueble, lo que deberá acaecer mediante edictos**, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - - - En ese orden de ideas, es de destacarse que la enajenación de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con una superficie de 3,330.67 M2 (tres mil trescientos treinta punto sesenta y siete metros cuadrados), **será sobre \$14'050,849.29 (catorce millones cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional)**, la cual se determinó conforme al dictamen emitido por el Corredor Público número veinte del Distrito Federal y **será postura legal** aquella que cubra las **dos terceras partes** del valor determinado. - - - Se fija como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos antes descritos, las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**. - - - Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas en términos del artículo 574 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoria al Código de Comercio, debiendo exhibir al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. - - - Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se pondrá a disposición de la parte actora. - - - Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes **diez días hábiles** a través

de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública de la adquisición de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves respecto del citado inmueble, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, pagando los impuestos correspondientes a tal adjudicación, entre los que se encuentran los derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Suguey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 382376)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

FIADO “DEL BOSQUE ASESORES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio especial de fianzas **7/2012-II-B**, promovido por **Martha Leticia Urbina Alanís**, en su carácter de apoderada de la **Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de “Afianzadora Insurgentes”, sociedad anónima de capital variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio especial de fianzas si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de los autos de diez y veinticuatro de julio de dos mil doce, y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, así como de la demanda y anexos, así como del escrito de contestación, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.

Monterrey, N.L., a 8 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Fernando Espinosa Pastrana

Rúbrica.

(R.- 382626)

AVISOS GENERALES

LA VICENTINA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2013, la sociedad tomó el acuerdo de escindirse, bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- Se escinde sin que se extinga LA VICENTINA, S.A. DE C.V., quien en su carácter de escidente aportará en bloque y a título universal parte de su patrimonio, a favor de una escindida que al constituirse se denominará GASCOEN, S.A. DE C.V., ambas sociedades serán solidariamente responsables ante los acreedores de las obligaciones preexistentes y en las respectivas proporciones que a cada uno corresponden.

SEGUNDO. LA VICENTINA, S.A. DE C.V., se escindirá al 28.34% y al efecto transmitirá su capital social nominal fijo en \$2,833.990.88 y la reexpresión de dicho capital \$2,890.274.00 y es en esa misma proporción lo que se traspasa a la escindida, esto significa que la universalidad del patrimonio, derechos, activos, pasivos, cuentas fiscales y bienes se transmitirán a la escindida que se constituirá con las cláusulas esenciales siguientes:

- 1.- La denominación será GASCOEN, S.A. DE C.V.
- 2.- Su domicilio será la Ciudad de México, D.F.
- 3.- Su duración será indefinida.
- 4.- Tendrá por objeto social la comercialización de gasolinas y diesel, así como lubricantes.
- 5.- Será una sociedad de nacionalidad mexicana y tendrá en sus estatutos cláusula de exclusión de extranjeros.

6.- Su capital fijo será o mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$2,833.990.88 y una parte variable que será ilimitada.

7.- Los accionistas seguirán participando en ambas sociedades en las proporciones que cada uno represente.

TERCERO.- Se acepta la transmisión en bloque y a título universal de parte del patrimonio social de LA VICENTINA, S.A. DE C.V., ejerciendo los accionistas su derecho a suscribir en forma proporcional a su participación social en la escidente, las acciones emitidas en la escindida.

CUARTO.- Se consiente en la aportación del activo fijo de la escidente a favor de la escindida cuyo valor contable es de \$1,908.271.21

QUINTO.- Por virtud de la escisión, el capital social mínimo o fijo sin derecho a retiro de la escidente sigue siendo la cantidad de \$7,166.009.12 y la reexpresión del mismo por la suma de \$7,308.326.06

SEXTO.- El estado financiero dictaminado que servirá de base para la escisión es el correspondiente al mes de septiembre de 2013 con cifras actualizadas al 30 de septiembre de 2013.

Lo que se comunica al público en general para los efectos del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro de las resoluciones de la escisión, durante el plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las publicaciones de ley.

México, D.F., a 21 de enero de 2014.

Delegada de la Asamblea

C. Jaqueline Raquel Contreras Talamantes

Rúbrica.

(R.- 382656)

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Administración

Subdirección de Administración Patrimonial

AVISO MODIFICATORIO

A TODOS LOS ADQUIRENTES DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO SUAP-M/263/13

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el punto 12.1. de las Bases de la licitación pública antes citada, se comunica a los adquirentes de las mismas que se modifica el sexto párrafo de la convocatoria de la licitación pública mencionada que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, para quedar de la siguiente forma:

Dice:	Debe decir:
"La oferta deberá ser garantizada mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas."	"La oferta deberá ser garantizada mediante transferencia electrónica, depósito con cheque de caja o dinero efectivo; o entrega de cheque de caja, en los términos de las bases respectivas."

Salvo la modificación antes señalada, la convocatoria de referencia permanece en sus términos originales.

En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y normativos a que haya lugar, se comunica esta modificación a los interesados en participar en la licitación pública antes mencionada; hágase entrega de una copia del presente aviso a los interesados que hubieren adquirido las bases de la licitación.

México, D.F., a 21 de enero de 2014.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 382794)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

**Coordinación Departamental de Nulidades
ORIGEN Y COMUNICACION, S.A. DE C.V.**

Vs.

MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA

M. 1010708 DEFECTIVO

Exped. P.C.913/2013(C-283)9470

Folio: 40982

NOTIFICACION POR EDICTO

MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citado al rubro, correspondiente a la marca 1010708 DEFECTIVO, promovido por Alejandro Cárdenas Eychenne, apoderado de ORIGEN Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., en contra de MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA con fecha 29 de noviembre de 2013 y por oficio con folio de salida 40149, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se **declara administrativamente la caducidad** del registro marcario **1010708 DEFECTIVO**, propiedad de MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de **veinte mil días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6°, 8° y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción IX, 6° y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6° fracciones IV, V y XXII, 7° bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4°, 5°, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1° de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como

Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1°, 3°, 4°, 5° fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1° y 3° y 7° primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de diciembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 382661)

ECI MARQUETING S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

DOMICILIO SOCIAL: CALLE FRANCIA NUMERO 76 INTERIOR 5, COLONIA FLORIDA,
C.P. 01030, DELEGACION ALVARO OBREGON, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

10 DE ENERO DE 2014

cifras en pesos mexicanos

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS: 0
CLIENTES: 0
IMPUESTOS A FAVOR: 0
ANTICIPO A PROVEEDORES: 0

ACTIVO FIJO:

COMPUTO Y OFICINA 0
TRANSPORTE 0

OTROS ACTIVOS:

GASTOS ANTICIPADOS: 0

TOTAL ACTIVO:

0

PASIVO:

PRESTAMOS TEMPORALES: 0
PROVEEDORES: 0
RESERVAS: 0
I.V.A. POR PAGAR 0

TOTAL PASIVO:

0

CAPITAL SOCIAL: 50,000.00

RESULTADOS ANTERIORES Y RESERVAS: 1'087,529.00

PERDIDAS AÑOS ANTERIORES: 1'137,529.00

RESULTADO FINAL:

TOTAL CAPITAL: 0

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL:

0

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la veracidad de las mismas, asumiendo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

México, D.F., a 10 de enero de 2014.

Liquidador

Ing. Antonio Castro García

Rúbrica.

Comisario

C.P. Carlos Lescieur Talavera

Rúbrica.

(R.- 382619)

IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, en mi carácter de representante legal de Implicit Solutions, L.P., socio de IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), y titular del 87.5% (ochenta y siete punto cinco por ciento) del total del capital de la Sociedad, en ejercicio del derecho que le

confiere a mi representada el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la Sociedad, en este acto se convoca a los señores socios de IMPLICIT TECHNOLOGY SOLUTIONS LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V. a una Asamblea General de Socios que se celebrará el 28 de enero del 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Ejército Nacional 718, Piso 4, Polanco, 11560, México, D.F. con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y resolución, en su caso, en relación a que la administración de la Sociedad sea conferida a un Gerente Unico.
- II. Modificación del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Implicit Solutions, L.P.

Director Ejecutivo

Ron Beneke

Rúbrica.

(R.- 382660)

PRINTADATA, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en esta ciudad, a las diez horas, el día veinte de marzo de dos mil trece, se hace la presente publicación en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de acuerdo al Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

Fecha de suspensión de operaciones

31 de Diciembre de 2007

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (PESOS)

ACTIVO	<u>39,546</u>
	<u>39,546</u>
PASIVO	<u>31,987</u>
CAPITAL	<u>7,559</u>
	<u>39,546</u>

México, D.F., a 15 de enero de 2014.

Liquidador de la Sociedad

C.P. Manuel Flores Barón

Rúbrica.

(R.- 382612)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas